

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Notario 2.04
~~SEMU/DICON/DAF/SCP/DIDECO/DAJ/EMI~~ *[Signature]*

**CONTRATO DE "SUMINISTRO DE INSUMOS ORTOPÉDICOS
Y OTROS PARA EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO"**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

ORTOMÉDICA LIFANTE Y CÍA LIMITADA

En Puente Alto, a 21 de marzo de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, y la empresa **ORTOMÉDICA LIFANTE Y CÍA LIMITADA**, R.U.T. N° 79.785.840-4, sociedad del giro de venta de artículos ortopédicos, representada legalmente por doña **MARÍA YOLANDA LIFANTE VIVAR**, española, divorciada, comerciante, cédula de identidad extranjeros N° 12.105.367-K, ambos domiciliados en Avenida Portugal N° 1163, de la comuna de Santiago, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1641 de 10 de noviembre de 2010, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, la contratación de "suministro e insumos ortopédicos y otros para el Programa de discapacidad de la Municipalidad de Puente Alto" identificada bajo ID 2423-72-LP10; acto de apertura de las ofertas efectuada el día 10 de enero de 2011; Informe de la Comisión Evaluadora dirigida al Sr. Alcalde de fecha 28 de febrero de 2011, proponiendo al oferente Ortoméctica Lifante y Cía Limitada para la adjudicación de las partidas correspondientes a bastón guía, alza baño portátil y cojines antiescaras; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo de 2011, según consta del certificado 51-C emitido por el Secretario Municipal con esa misma fecha; el Decreto Ex. N° 352 de 15 de marzo de 2011 que adjudica a Ortoméctica Lifante y Cía Limitada, la licitación singularizada y en los términos allí establecidos por las partidas correspondientes a bastón guía, alza baño portátil y cojines antiescaras.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en

contratar a **ORTOMÉDICA LIFANTE Y CÍA LIMITADA**, representada por doña María Yolanda Lifante Vivar para la ejecución de la licitación pública denominada "Suministro de insumos ortopédicos y otros para el Programa de Discapacidad de la Municipalidad de Puente Alto", por las partidas correspondientes a bastón guía, alza baño portátil y cojines antiescaras.

El presente contrato se registrará bajo la modalidad de serie de precios unitarios.

TERCERO.- PRECIO.-

El precio del contrato corresponderá a las siguientes sumas, hasta por un monto máximo de \$992.000 (novecientos noventa y dos mil pesos) IVA incluido.

Artículos	Precio Neto Unitario
Bastón guía	\$7.500.-
Alza baño portátil	\$19.200.-
Cojines antiescaras	\$32.500.-

El precio del contrato incluye el total de los costos, gastos generales, seguros, garantías, utilidades, suministros, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos, transferencias, derechos notariales, inscripciones conservatorias y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total.

El precio será pagado mensualmente, previo Vº Bº de la Inspección Técnica, y conforme a los términos del artículo 24 de las Bases Administrativas Generales, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, ni intereses. La contratada en cada estado de pago, deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, factura a nombre de la Municipalidad, resumen pormenorizado de los productos incluidos en la factura, cantidad, fecha en que se prestó el suministro y/o insumos y valor unitario de los mismos, carta de respaldo emitida por la mandante, sin perjuicio de los demás documentos señalados en el artículo 26 de las Bases Administrativas Generales y artículo final N°4 de las Bases Técnicas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2011, desde la fecha de suscripción del mismo.

Los plazos y formas de entrega de los productos encargados por la Mandante al Contratado se registrarán por lo establecido en los artículos final de las Bases Técnicas, esto es, la Municipalidad enviará a "la contratada" una carta de respaldo u otro documento oficial que lo reemplace, por cada beneficio a otorgar, conforme a las necesidades del servicio. Esta carta de respaldo la emite la Municipalidad al contratista para que efectúe la prestación de los servicios a los beneficiarios y en ella se verifica la atención y posterior pago de los suministros. El contratista tiene el plazo de 48 horas para hacer entrega de los productos a los beneficiarios, contados desde la fecha de recepción de la carta de respaldo. Las especificaciones técnicas de los productos encomendados al Contratado serán los que se estipulen al momento del encargo, según los requerimientos médicos de los beneficiarios, y las establecidas en los artículos 2, 13 y 14 de las Bases Técnicas de la licitación.

QUINTO.- CAMBIO DE PLAZO

El Mandante podrá disminuir o aumentar el plazo del contrato previo acuerdo con el Contratado.

Todo cambio que se efectúe será formalizado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio. En caso de aumentos, deberá prorrogarse la garantía de la cláusula sexta de este instrumento. En caso de disminuciones, el Contratado no tendrá derecho a indemnización alguna por tal concepto.

SEXTO.- GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, el Contratado deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria a la vista o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de los servicios, buena calidad de los materiales y/o productos y cumplimiento en los plazos establecidos**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente a un **5% (cinco por ciento)** del valor total del contrato y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en 60 (sesenta) días hábiles contados desde la fecha de suscripción de este instrumento. Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 17 de las Bases Administrativas Generales. Deberá especificarse claramente qué caucionan y su vencimiento.

No se pagarán facturas al Contratado mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

Las garantías serán remitidas al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ellas serán de cargo del Contratado, quien será responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

Es de cargo del Contratado mantener vigente la garantía durante el plazo total del contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de los servicios, buena calidad de los materiales y/o productos y cumplimiento en el plazo de la entrega, será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato ni existiera responsabilidad avaluable pecuniariamente en contra del Contratado, al término del plazo del presente contrato.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

El Contratado queda sujeto a las Bases Administrativas Generales y Especiales de esta licitación, al artículo 21 de las B.A.G. y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores, normas de seguridad social y de accidentes del trabajo; asimismo, le queda prohibido al Contratado realizar por iniciativa propia modificaciones o cambios a los productos encargados, si lo efectuare sin la autorización correspondiente, serán de su exclusiva responsabilidad y con cargo a su peculio.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación.

El Contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por éstos.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

Si durante la ejecución del contrato, los suministros se entregaren con posterioridad a fecha estipulada o se terminaren de proveer en términos diferentes a los pactados, no cumpliendo con la provisión en el plazo estipulado o no se entregaren los suministros cuando éstos sean requeridos por el mandante, el Contratado será multado en **1,5 (uno coma cinco) UTM**. El valor de las multas será descontado del estado de pago correspondiente, en su equivalencia en pesos chilenos a la fecha de la infracción.

Si el valor total de las multas supera la suma de \$3.000.000 (tres millones de pesos), el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula sexta.

NOVENO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 23 de las B.A.G.

DÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN

El Contratado podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutor directo de los servicios, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes de los subcontratos.

UNDÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo el Contratado derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 22.1, 22.2 y 22.3 de las Bases Administrativas Generales, haciéndose efectiva la garantía de la cláusula sexta, no siendo taxativa la enumeración del artículo 22 citado. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes.

DUODÉCIMO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente, prevalecerán los términos del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO.- GASTOS DEL CONTRATO

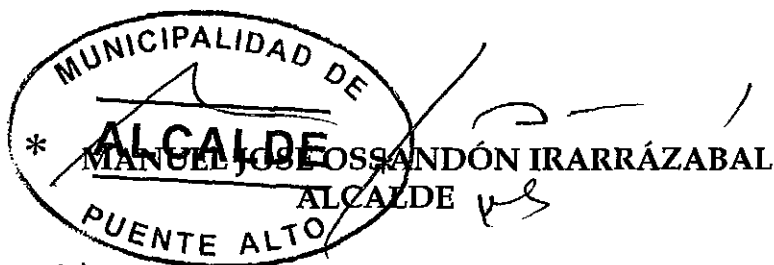
Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaria de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratado.

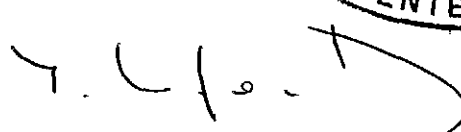
Conjuntamente al primer estado de pago, el Contratado deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N°1756 de fecha 6 de diciembre de 2008; mientras que la de doña María Yolanda Lifante Vivar consta en la copia de la escritura pública de modificación de sociedad suscrita ante el Notario don Enrique Tornero Figueroa, titular de la 49ª Notaría de Santiago con fecha 29 de mayo de 1991.

Prevía lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.




MARÍA YOLANDA LIFANTE VIVAR
ORTOMÉDICA LIFANTE Y CIA LIMITADA
CONTRATADO